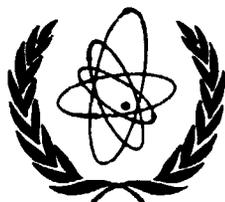


# INF



Organismo Internacional de Energía Atómica

## CIRCULAR INFORMATIVA

---

IAEA-INF/CIRC/209/Rev.1/Mod.1/Add.2

Junio de 1993

Distr. GENERAL

ESPAÑOL

Original: RUSO

**COMUNICACIONES RECIBIDAS DE DIVERSOS ESTADOS MIEMBROS RELATIVAS A LA  
EXPORTACION DE MATERIALES NUCLEARES Y DE DETERMINADAS  
CATEGORIAS DE EQUIPO Y OTROS MATERIALES**

A petición del Representante Permanente de la Federación de Rusia ante el Organismo, se distribuye el texto, transcrito en el Anexo, de su carta de 11 de febrero de 1993 al Organismo, relativa a la exportación de materiales nucleares y de determinadas categorías de equipo y otros materiales.

L-2073Z

93-1960

ANEXO

CARTA DE 11 DE FEBRERO DE 1993 ENVIADA AL DIRECTOR GENERAL POR EL  
REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA FEDERACION DE RUSIA  
ANTE EL ORGANISMO

Tengo el honor de dirigirme a Vd. con referencia a las cartas de la Misión Permanente de la URSS ante las organizaciones internacionales con sede en Viena, de fechas 22 de agosto de 1974 y 1 de septiembre de 1978, y a la nota de 26 de diciembre de 1991 remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

En los años transcurridos desde la formulación de los procedimientos relativos a la exportación de materiales nucleares y de determinadas categorías de equipo y otros materiales, enunciados en el documento INFCIRC/209, se han producido considerables innovaciones en tecnología nuclear, por lo que conviene aclarar los párrafos de la Lista inicial que figuraban inicialmente en el Memorando B del documento INFCIRC/209. En los documentos INFCIRC/209/Mod.1, 2, 3 y 4 se hicieron diversas aclaraciones que se fusionaron en el documento INFCIRC/209/Rev.1.

El Gobierno de la Federación de Rusia considera ahora conveniente aclarar la parte de la Lista inicial referente a las plantas para la producción de agua pesada, deuterio y compuestos de deuterio y equipo especialmente concebido o preparado para ello.

En consecuencia, deseo comunicarle que la Sección 6 del Anexo del documento INFCIRC/209/Rev.1 (Aclaraciones de diversos conceptos que figuran en la Lista inicial) incluye ahora el texto transcrito en el Anexo de la presente carta\*.

Como hasta ahora, el Gobierno de la Federación de Rusia se reserva el derecho de ejercer sus facultades discrecionales con respecto a la interpretación y aplicación de los procedimientos a que se refieren las mencionadas cartas, así como el derecho de controlar, si así lo desea, la exportación de artículos relacionados con la producción de agua pesada, deuterio o compuestos de deuterio distintos de los especificados en el Anexo de esta carta.

Mucho le agradecería que tuviese a bien distribuir el texto de la presente carta y de su Anexo a los Gobiernos de todos los Estados Miembros del Organismo para su conocimiento.

---

\* Véase el Anexo del documento INFCIRC/209/Rev.1/Mod.1.